**LA MÚSICA ES ASEMÁNTICA *PER SE***

**Evaluación de los términos: Pura, Programática, Instrumental, Abstracta, Absoluta y Asemántica, en cuanto aplicados a la Música.**

En aras de construir una discusión acerca del contenido musical y lo que éste puede llegar a representar, es pertinente evaluar esos términos ‘puro’, ‘absoluto’, ‘instrumental’, ‘programático’, ‘abstracto’ y ‘asemántico’ con el fin de determinar su efectividad a la hora de ser significantes de la música en su dimensión inmanente y en su aplicación dentro del campo de la grama-musicología[[1]](#footnote-1).

Los términos música pura, puramente instrumental y música absoluta, si bien se refieren a un mismo significado de la condición de ser catalogado como música exenta de relaciones con elementos extra musicales, en sus orígenes tienen fundamentos y connotaciones muy diferentes. El término ‘música pura’ nace de la distinción que se hace entre la música puramente instrumental (referencias) y el resto de los géneros musicales, producto -el primero de ellos- del proceso de emancipación de la música de las otras artes, el cual tuvo sus mayores avances a partir de la segunda mitad del siglo XVIII.

Por otro lado, el término ‘música absoluta’ cuenta con muchas, al igual que diversas, definiciones y, en palabras de Sanna Pederson (2009), él no es estático, sino que va cambiando con el tiempo. No obstante, podemos rastrear su origen desde las reflexiones que Richard Wagner propone dentro de su interpretación de la Novena sinfonía de Beethoven; y que posteriormente afianza en su ensayo “Beethoven” escrito en 1870. La definición Wagneriana de música absoluta está basada en el pensamiento de Schopenhauer, quien la considera una representación – *Vosrtellung*- de la voluntad del universo – *Will*-, o de la cosa en sí- *Dasein*. Al pensar en la música como una representación del *Will*, ésta se desliga de lo sensorial (en inglés, *sensual)* y lo afectivo y se articula a la condición de estar más allá de lo humano y lo material. Según Schopenhauer, la música expresa las emociones de manera general e impersonal. La música “reproduce las emociones de nuestro ser interior, pero exentas de la realidad” (Virkar-Yates, 2017). Desde entonces, este término se ha relacionado, nó con las características gramaticales de la músicasino con referencias a la metafísica y a la capacidad de expresión del arte musical.

Si bien los adjetivos ‘puro’, ‘instrumental’ y ‘absoluto’ apuntan en la misma dirección dentro de los referentes musicales, es el primero (Puro) el más acertado, si tenemos en cuenta la búsqueda de emancipación de la música con las otras artes que culmina, a finales del siglo XIX, en la relación antagónica que existe entre las denominadas música programática y música pura, es decir, la distinción entre lo que se relaciona con elementos extra musicales y lo que nó. El término ‘Puro’ [[2]](#footnote-2)está definido en el diccionario como “limpio de impurezas o que algo no está mezclado con otra cosa” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Así, en la música significa la que no tiene algo más que ella misma. ‘Absoluto’ [[3]](#footnote-3)está definido como lo que no tiene comparación porque es ilimitado, completo o sin restricción; y en la música, se refiere entonces a lo que no tiene relación con algo diferente a ella misma, es decir, lo contrario a necesariamente relativo a alguna cosa. No obstante, lo absoluto y lo abstracto[[4]](#footnote-4) (cualidad que posiciona la música jerárquicamente en el nivel más alto de las artes según la filosofía romántica) en la música son cualidades inherentes a todo el fenómeno musical. El origen de la música absoluta es históricamente de carácter metafísico en primer término (la música de las esferas) y, como plantearon Pitágoras, Platón y Boecio ("música mundana", dice este último, refiriéndose a los mundos) no tiene que ver con el quehacer de los hombres, ya que éstos son incapaces de entenderla. Por otro lado, la música pura que aquí nos ocupa se relaciona directamente, en el plano sensorial, con los humanos y sus prácticas. Por estas razones, el término ‘absoluto’, en cuanto sinónimo de puro al referirse a la música, no se opone a la música llamada ‘programática’.

El término ‘Instrumental’[[5]](#footnote-5) podría considerarse un antecedente del concepto de ‘Puro’ dentro del léxico musical consuetudinario. Sin embargo, no encuentra tantas limitaciones en cuanto a su relación con elementos extra musicales ya que, en todas las épocas, especialmente a partir del Medioevo, era posible interpretar piezas, originalmente compuestas dentro del género vocal, con otros medios, reemplazando la voz por otro instrumento de acuerdo con el conjunto musical utilizado. ‘Instrumental’ en su definición referente a la música es vaga. El Diccionario de la Real Academia Española define este adjetivo como “Dicho de música: compuesta solo para instrumentos” (Real Academia Española, s.f., definición 3); pero siguiendo esta línea de pensamiento, toda la música sería instrumental ya que ella necesita de un instrumento para poder existir. Al ser éste, el medio por el cual se producen las ondas que vibran en las partículas de aire para generar el sonido, toda la música, incluida aquella que se produce con la voz, es instrumental.

En contraposición con lo puro, encontramos el término ‘programa’, que nace en el Renacimiento, de la unión de la música con elementos (programas) extra musicales; pero, al igual que los dos términos anteriores, no se considera el más acertado para significar la unión ya descrita. Un programa[[6]](#footnote-6) se entiende como un plan o unas instrucciones necesarias para llevar a cabo un proyecto que, en el caso de la música, nos llevarían a una representación previa del contenido y su desarrollo. No obstante, toda la música lleva intrínsecamente un programa que puede evidenciarse en su representación gráfica acrónica que es la partitura y puede descifrarse a través del estudio de la forma, los elementos armónicos y melódicos, el timbre y la instrumentación, la dinámica o intensidad, entre otros elementos gramaticales de la música. Por este motivo, el término debería ser más específico en cuanto al contenido que se quiere programar y se debería ser más riguroso a la hora de expresar con qué tipo de programa se relaciona la pieza musical. Debería llamarse entonces: música con un programa o contenido extra musical asociado, o bien, se debería buscar otro que sí abarque todos los aspectos de la música asociada a lo extra musical, de forma rigurosa.

Refiriéndonos a lo asemántico[[7]](#footnote-7), debemos considerar la música desde un punto de vista formalista, a partir de figuras como Boris de Schloezer o Claude Levy- Strauss. Con Schloezer, la música se posiciona en un plano lingüístico (lo que desembocaría posteriormente en los estudios semánticos y hermenéuticos de la música) como un lenguaje formado por un sistema de símbolos interdependientes, cuyo significado no va más allá de sus propios sonidos y sus relaciones. Para Levy-Strauss “la música es un lenguaje cerrado, un sistema orgánico, autosuficiente” (Fubini, 1988, P. 376), lo cual no quiere decir que sea inexpresivo, sino que es un lenguaje inefable, intraducible (Fubini, 1988, P. 376). La música, entre otras cosas por su condición de inefable y abstracta, en su plano gramatical, no puede ser portadora de significado alguno, siendo el adjetivo asemántico muy acertado para referirnos a ella; ya que, como veremos más adelante, todas las relaciones de la música como significante con otros conceptos diferentes a ella misma son artificiales y de libre elección.

En conclusión, dentro del ámbito musicológico, el cual se encuentra en una búsqueda constante de clara delimitación, clarificación y actualización del lenguaje musical y sus referentes, se evidencia la falta de precisión e incluso la confusión al referirse a estos términos que son de uso constante dentro del quehacer musical. Si bien es aceptable utilizarlos de forma coloquial o metafórica en el día a día, al introducirlos en un contexto riguroso como la grama-musicología no es recomendable utilizarlos como categorías en contraposición. Después de esta breve evaluación de ‘puro’, ‘absoluto’, ‘programático’, ‘instrumental’, ‘abstracto’ y ‘asemántico’ es evidente que toda la música, sin importar su condición, puede ser relacionada con estas seis características dentro de las diferentes dimensiones en las que ella se desenvuelve; incluso ‘puro’ puede adjuntarse considerando un nivel neutro en donde sólo se tengan en cuenta los elementos meramente musicales. Entonces, para referirnos a aquellos tipos de música asociados a un contenido extra musical y aquellos que nó lo están, o que puedan o no representarlo, simplemente deberíamos expresarlo con esas mismas o equivalentes palabras.

**Referencias**

Aakanksha Virkar-Yates. (2017). Absolute Music and the Death of Desire: Beethoven, Schopenhauer, Wagner and Eliot's Four Quartets. *Journal of Modern Literature*, 40(2), 79-93. doi:10.2979/jmodelite.40.2.05

Fubini, Enrico. (1988). La estética musical desde la antigüedad hasta el siglo XX. Alianza Música.

Pederson, S. (2009). Defining the Term 'Absolute Music' Historically. *Music & Letters*, 90(2), 240-262. Retrieved August 27, 2021, from <http://www.jstor.org/stable/20532898>

Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado Agosto 27, 2021, de https://dle.rae.es/

Yepes Londoño, Gustavo. (2014). Tratado del lenguaje tonal. Autoreseditores.com.

1. Grama-musicología: “Consiste en el estudio de las reglas inmanentes u objetivas que se infieren del uso del lenguaje musical y la organización formal de las unidades de construcción desde las más pequeñas hasta las mayores” (Yepes, 2014). [↑](#footnote-ref-1)
2. Puro: “Libre y exento de toda mezcla de otra cosa. Mero, solo, no acompañado de otra cosa” (Real Academia Española, s.f., definición 1, 6). [↑](#footnote-ref-2)
3. Absoluto: “Independiente, ilimitado, que excluye cualquier relación. Entero, total, completo. Que esté por sí mismo incondicionado” (Real Academia Española, s.f., definición 1, 3, 6). [↑](#footnote-ref-3)
4. Abstracto: “adj. Que significa alguna cualidad con exclusión del sujeto” (Real Academia Española, s.f., definición 1). [↑](#footnote-ref-4)
5. Instrumental: “Perteneciente o relativo al instrumento o a los instrumentos. Conjunto de instrumentos destinados a un determinado fin. Dicho de música: Compuesta sólo para instrumentos” (Real Academia Española, s.f., definición 1, 3, 4). [↑](#footnote-ref-5)
6. Programa: “Previa declaración de lo que se piensa hacer en alguna materia u ocasión. Tema que se da para un discurso, diseño o cuadro. Anuncio o exposición de las partes de que se han de componer ciertos actos o espectáculos o de las condiciones a que han de sujetarse. Serie ordenada de operaciones necesarias para llevar a cabo un proyecto (Real Academia Española, s.f., definición 2, 3, 5, 8)”. [↑](#footnote-ref-6)
7. Asemántico: Que carece de significado. [↑](#footnote-ref-7)